Naciones Unidas S/2021/149



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de febrero de 2021
Español
Original: inglés

Carta de fecha 10 de febrero de 2021 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Secretario General

El mandato del Tribunal Especial para el Líbano (Tribunal Especial) expira el 28 de febrero de 2021. El artículo 21, párrafo 2, del anexo de la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad establece que si las actividades del Tribunal Especial no han concluido al final de su mandato actual "el Acuerdo se prorrogará [...] por el plazo o los plazos que determine el Secretario General en consulta con el Gobierno [del Líbano] y el Consejo".

En la carta que me envió el 20 de noviembre de 2020, la Magistrada Ivana Hrdličková, Presidenta del Tribunal Especial, indicó que el Tribunal Especial no concluiría sus actividades el 28 de febrero de 2021, fecha de expiración de su mandato actual, y que prorrogar el mandato por un período adicional de dos años permitiría al Tribunal Especial avanzar significativamente en su labor para poder finalizarla.

Dado que las actividades del Tribunal Especial aún no han terminado, y teniendo en cuenta las consultas celebradas con el Gobierno del Líbano y los miembros del Consejo de Seguridad, así como la precaria situación financiera del Tribunal Especial, tengo la intención de prorrogar el mandato del Tribunal Especial a partir del 1 de marzo de 2021 por un nuevo período de dos años, o hasta que concluyan las causas que el Tribunal Especial tiene ante sí, si concluyen antes de acabar ese período, o hasta que se agoten los fondos disponibles, si se agotan antes de finalizar ese plazo.

Está previsto que, dentro de ese período de dos años de mandato indicado anteriormente, el Tribunal Especial reduzca de forma progresiva sus actividades conforme vayan concluyendo las actuaciones judiciales ante las diferentes Salas. A este respecto, tengo la intención de emprender, lo antes posible, consultas sobre las funciones residuales que puedan quedar por desempeñar una vez finalizada la actual labor judicial del Tribunal Especial.

Además, a pesar de los intensos esfuerzos de recaudación de fondos, la situación financiera del Tribunal Especial sigue siendo incierta. De conformidad con el artículo 5 del anexo de la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad, el 51 % de los gastos del Tribunal Especial será sufragado con cargo a contribuciones voluntarias de los Estados y el 49 % por el Gobierno del Líbano. Si bien el Gobierno del Líbano ha confirmado su apoyo al Tribunal Especial en consonancia con la política permanente de los Gobiernos anteriores del Líbano en los últimos diez años, la cuantía y el calendario de sus contribuciones para 2021 son inciertos en este momento debido a la grave situación socioeconómica y financiera por la que atraviesa el país.

Por otra parte, el Comité de Gestión del Tribunal Especial ha informado a la Secretaría de que ninguno de los donantes está en condiciones de absorber en la





actualidad el déficit que se produciría si el Gobierno del Líbano no pudiera pagar las cuotas que le corresponden en 2021, y de que varios donantes no pueden comprometerse en este momento a hacer las mismas contribuciones que en años anteriores.

Partiendo de la información que he recibido, entiendo que, sin financiación adicional, es posible que el Tribunal Especial no pueda ejecutar su mandato después del primer trimestre de 2021.

De conformidad con el artículo 5, párrafo 2, del anexo de la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad, si las contribuciones voluntarias resultan insuficientes para que el Tribunal Especial cumpla su mandato, el Secretario General y el Consejo de Seguridad estudiarán otros medios de financiar el Tribunal Especial. De acuerdo con esta disposición, el 15 de diciembre de 2020, hice un llamamiento urgente a todos los Estados Miembros y a la comunidad internacional para que apoyaran financieramente la continuación de los procedimientos judiciales que todavía tiene ante sí el Tribunal Especial. Lamentablemente, el llamamiento no generó ningún nuevo compromiso de financiación.

Poner fin de manera abrupta a las actuaciones judiciales en curso del Tribunal Especial en las presentes circunstancias sería un hecho sin precedentes. Un cierre prematuro del Tribunal tendría un efecto significativo en los esfuerzos de la justicia internacional y enviaría un mensaje negativo al pueblo del Líbano y a las víctimas del terrorismo en todo el mundo. Por lo tanto, es necesario tomar medidas inmediatas para compensar el déficit previsto.

A la luz de lo anterior, y tras las consultas celebradas con el Gobierno del Líbano y los miembros del Consejo de Seguridad, deseo informar al Consejo de mi intención de solicitar una subvención a la Asamblea General para 2021 por un importe aproximado de 25 millones de dólares, suma con la que se pretende hacer frente al déficit previsto de las contribuciones del Líbano y de los donantes habituales del Tribunal Especial. La subvención sería una medida temporal para afrontar la grave situación financiera actual, mientras el Tribunal Especial sigue tratando de obtener contribuciones voluntarias adicionales.

Le agradecería que tuviera a bien señalar esta carta lo antes posible a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) António **Guterres**